



COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección

Asunción, 17 de setiembre de 2025

DICTAMEN N° : 17

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

E. S. D.

Visto la Nota N° 1131/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL, de fecha 08 de setiembre de 2025, que hace referencia al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la convocatoria no planificada correspondiente al llamado ID N° 475.354 “**ADQUISICIÓN DE EMULSIONES EXPLOSIVOS BOMBEABLE PARA LA DIGEMABEL - Ad Referéndum Plurianual, 2025-2026**”.

En atención a la Ley N.º 7411/2024 “**De Armas de Fuego, sus Componentes, Municiones y sus Componentes, Accesorios Controlados, Explosivos, Accesorios de Explosivos, Precursores Químicos de Explosivos, Afines de Explosivos y Artículos Pirotécnicos**”, y considerando la competencia atribuida a la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) en lo que respecta al abastecimiento y disponibilidad de insumos estratégicos, resulta necesario proyectar la adquisición de emulsiones explosivas bombeable, a fin de asegurar el suministro de materiales esenciales para el uso en canteras y actividades productivas vinculadas a la seguridad y desarrollo nacional.

Asimismo, debe señalarse que en el Presupuesto General de la Nación (PGN) se encontraban montos comprometidos de contratos anteriores que no fueron obligados oportunamente, lo que incidió directamente en la disponibilidad real de recursos del ejercicio vigente. Esta situación repercutió en la imposibilidad de programar la convocatoria en el PAC original. La presente gestión se origina a partir de la **solicitud de ampliación presupuestaria presentada por la DIGEMABEL ante el Ministerio de Economía y Finanzas con Expediente SIME N° 42867/2025 y Expediente SILPY: D-2585546**, con el objetivo de asegurar la provisión oportuna y eficiente de productos explosivos y accesorios de uso comercial, en función de la demanda proyectada para el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025 en el Objeto de Gasto 490 “Otras Materias Primas y Productos Semielaborados” del Clasificador Presupuestario. Dicha ampliación aún se encuentra en trámite legislativo, pendiente de aprobación por la Cámara de Senadores, por lo que no pudo ser contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal en curso.

Cabe señalar que la no previsión de este llamado en la programación inicial responde a un hecho **extraordinario y sobreviniente**, originado en la necesidad de contar con la provisión de estos insumos estratégicos y en el procedimiento legal aún en curso para la habilitación de los recursos presupuestarios correspondientes.

En concordancia con lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 “**De Contrataciones Públicas**”, y en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, la DIGEMABEL considera indispensable la prosecución de este procedimiento bajo la modalidad plurianual, a fin de garantizar la disponibilidad oportuna y





**COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección**

continua de los bienes requeridos, así como prevenir un eventual desabastecimiento que pueda afectar la seguridad, el desarrollo productivo y el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, la necesidad de esta contratación surge como respuesta a obligaciones legales y operativas impostergables, lo que justifica que la misma no haya sido prevista inicialmente en el PAC, siendo regularizada mediante la adecuación presupuestaria correspondiente.

En virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones de la **normativa vigente**, se remite la presente justificación para dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N.º 892/2025**. Asimismo, se solicita el **desbloqueo correspondiente en el SICP** a fin de viabilizar la prosecución del procedimiento.

Sin otro motivo particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración y respeto.



PATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI

Cnel DCEM Director Centro Financiero N° 1 COMANJEFE